

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º El Gobierno procederá a revisar y anular o no, a tenor de lo dispuesto en esta Ley, las resoluciones dictadas de oficio y sin previa formación de expediente, con arreglo a las Leyes de 11 de Agosto, 8 y 9 de Septiembre de 1932 y 27 de Agosto y Decreto de 2 de Diciembre del mismo año, referentes a la separación, jubilación, traslado y postergación de funcionarios públicos.

Se considerará que no se ha instruido expediente cuando, aun habiéndose practicado diligencias, no se hubieran efectuado a tenor del régimen orgánico del funcionario a quien afecten o se hubieran omitido cualesquiera de las garantías establecidas por los correspondientes reglamentos en favor de aquél.

Artículo 2.º La revisión sólo podrá decretarse a instancia del funcionario afectado cuando lo solicitare del Ministerio respectivo dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día en que la presente Ley sea publicada en la *Gaceta*.

No tendrán derecho a revisión:

a) Los que fueron separados o jubilados previa instrucción de expediente tramitado con arreglo a las leyes y por justa causa.

b) Los que fueron jubilados a su instancia, por causas concretas debidamente comprobadas y en cuya alegación no hubiere intervenido coacción por parte de la autoridad jerárquica.

Artículo 3.º Solicitada la revisión de una sanción impuesta en aplicación de aquellas leyes por el Ministerio correspondiente, se procederá a instruir, en la forma que las leyes vigentes prescriben, expediente al solicitante.

A ese expediente podrán aportarse, no sólo los datos y probanzas existentes en el Ministerio al tiempo de la sanción, sino cuantos se juz-

gue conveniente para esclarecer los hechos anteriores o posteriores a la sanción, que permitan dilucidar si ha incurrido el funcionario en cualesquiera de las órdenes de faltas a que se refiere el artículo siguiente.

La resolución que ponga fin al expediente de revisión será tomada previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Contra las resoluciones que desestimen las reclamaciones deducidas por los funcionarios sancionados, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Artículo 4.º Las resoluciones revisadas quedarán sin efecto cuando no se funden en causas plenamente justificadas y taxativamente señaladas en la legislación anterior a las leyes de 1932.

Cualquier otro hecho que se hubiere alegado contra el funcionario será origen de un expediente de sanción que se tramitará con arreglo a las leyes y disposiciones vigentes.

Artículo 5.º En ningún caso el expediente de revisión, si fuere desestimado, podrá agravar la situación jurídica en que se encuentre el interesado.

Cuando sea estimada la revisión, el solicitante recobrará en el Escalafón el número con que hubiera debido figurar de no haber sido sancionado, tendrá la situación de excedente forzoso si no se le puede reponer en la plaza que ocupaba al ser objeto de la sanción y tendrá derecho a percibir la indemnización de los perjuicios económicos sufridos por el menor percibo de haberes del Estado de cualquier índole, siéndole de abono como de servicio activo a todos los efectos el tiempo que haya permanecido separado o jubilado.

El funcionario repuesto se encontrará en igualdad de condiciones que los demás de su clase en orden a la continuación en la excedencia forzosa.

Artículo 6.º Las disposiciones de esta Ley se aplicarán a todos los funcionarios de cualquier clase de los distintos Departamentos ministeriales excepto el personal dependiente de los de Guerra y Marina.

También esta Ley podrá aplicarse, por extensión, a cualquier funcionario dependiente de los aludidos

Departamentos ministeriales que se estime objeto de una sanción injustificada en contradicción con su Estatuto correspondiente, aun cuando no haya recaído a consecuencia de las leyes que se mencionan; pero para la tramitación de la instancia en estos casos se requerirá el informe favorable del Ministerio correspondiente.

Se aplicará asimismo la presente Ley a los funcionarios de todas clases de Ayuntamientos y Diputaciones, formulándose la solicitud de revisión ante dichos organismos, que, con los antecedentes necesarios, se elevará al Ministerio de la Gobernación, por conducto y con informe de los Gobernadores civiles.

Artículo 7.º En los casos de anulación de la jubilación forzosa decretada por la aplicación de las leyes excepcionales de referencia, no producirá efecto lo dispuesto en el artículo 50 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926.

Artículo 8.º Por los Ministerios respectivos se dictarán las normas reglamentarias que fueren precisas para la ejecución de la presente Ley.

Artículo adicional

Los funcionarios jubilados que en su carácter de Profesores de las Escuelas Normales del Magisterio primario fueron jubilados forzosamente sin instrucción de expediente alguno en que se les oyera, a virtud del Decreto del Ministerio de Instrucción pública de 2 de Diciembre de 1932, derivado de la facultad discrecional consignada en la Ley de 27 de Agosto de dicho año, serán destinados y reintegrados, respectivamente, y a su instancia, a los mismos Centros en que servían y en iguales Cátedras y con el mismo lugar y categoría en su Escalafón cual si no hubiese existido la separación.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicoló Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta del día 15 de Octubre .

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

La Real orden de 1.º de Abril de 1913 prohibió de manera general a los funcionarios públicos dar el conocimiento preciso para que los perceptores de cantidades libradas mediante mandamiento las hicieran efectivas en las Cajas públicas en aquellos casos en que los Cajeros o los Depositarios pagadores estimasen precisa esta diligencia. Es evidente que existen los mismos motivos para hacer extensiva la prohibición a los pagos que se realizan mediante nómina, cuando por las circunstancias excepcionales que en ellos concurren pueda ser necesaria o conveniente la garantía de conocimiento del perceptor. Tal ocurre con el pago de haberes pasivos en los que, a más de los motivos que inspiraron la prohibición contenida en la citada Real orden de 1.º de Abril de 1913, existen los que en bien de la Administración y del prestigio de sus funcionarios aconsejan el alejamiento de éstos de toda actuación que no sea la que por motivos oficiales les corresponde en este sector de la administración pública, criterio en el que se han inspirado diversas disposiciones que se hallan en vigor, a las que es oportuno dar la plenitud de sus efectos.

En atención a las consideraciones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer que se recuerde a los funcionarios públicos la prohibición, implícita en la Real orden de 1.º de Abril de 1913, de otorgar su conocimiento para el pago de haberes pasivos, y que desde la fecha de la publicación de la presente Orden no se admita el conocimiento que pudieran prestar y que expresamente se les prohíbe conceder, en las nóminas respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1934.—P. D., Pascual Abad.

Señores Director general de la Deuda y Clases Pasivas, Delegados y Subdelegados de Hacienda de todas las provincias.

(Gaceta del día 6 de Diciembre).

**MINISTERIO DE TRABAJO,
SANIDAD Y PREVISION**

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud dirigida a este Ministerio por las representaciones de las entidades mineras explotadoras de esta industria en Palencia: Minera Cantábrico Bilbaina, «Hulleras de Celada», Sociedad Minera Antracitas de Lores Ltda., Sociedad Minera San Luis, «Hulleras de San Cebrián», «Antracitas Valdehaya», Antracitas de Velilla y Minas de Barruelo, S. A., interesando que el Jurado mixto de Minería, de Barruelo, pase a tener su residencia en la capital; aduciendo, entre otras razones, la de que tratándose de un Jurado con jurisdicción en toda la provincia, debía tener su residencia en el indicado punto, y que habiéndose concedido a los obreros de Barruelo por la Compañía del Norte pase gratuito en el ferrocarril, el desplazamiento de los correspondientes Vocales para ir a la capital es mucho más fácil y menos costoso que el traslado de los demás miembros del Jurado mixto: Presidente, Vicepresidente y Secretario, que no disfrutaban de tales ventajas; añadiendo que, en ocasiones de enconados asuntos sociales, se evitaba la violencia de tratarlos en Barruelo, donde pudiera ejercer presión parcial el numeroso núcleo de obreros existente en dicha localidad:

Visto, asimismo, el informe del señor Presidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de Palencia:

Resultando que, constituido el Jurado mixto de Minería, de que queda hecha mención, en Barruelo, la imposibilidad económica de sostener en este punto la oficina y personal necesarios para el organismo paritario, hizo que se decretara que la Mesa de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Palencia se trasladase a Barruelo cuando hubiere que tratar de asuntos relativos al Ramo de Minería:

Resultando que, por análoga razón de naturaleza económica, no ha sido tan diligente como debiera la presencia en Barruelo de la Mesa de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Palencia para intervenir en las cuestiones promovidas ante aquél:

Considerando que análogo conflicto económico ha de producirse con el domicilio del Jurado mixto de Minería, en Palencia, por lo que afecta a las dietas que hayan de satisfacerse a los Vocales obreros por su estancia en la Capital y pérdida de los jornales correspondientes:

Considerando que no puede en manera alguna ser admitido; aun estimando su conveniencia, el traslado a Cervera de Río Pisuerga del susodicho organismo minero, según en su informe manifiesta el Sr. Pre-

sidente de la Agrupación segunda de Jurados mixtos, porque ello implicaría el gasto que supone la total organización burocrática, etc., del Jurado que nos ocupa:

Considerando que, dados los factores que quedan enunciados, y teniendo en cuenta la circunstancia de poseer pase de libre circulación por el ferrocarril del Norte los obreros de las minas de Barruelo, y que, dentro de los inconvenientes que las soluciones apuntadas presentan, parece la de más reducido obstáculo la propugnada en el escrito de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto de Minería de Barruelo, quede incorporado para efectos administrativos, y de residencia, a la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Palencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1934.—P. D., José Ayats. Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 1.º de Noviembre último quedó dispuesto que en caso de clausura o suspensión de Asociaciones profesionales pudiesen proseguir funcionando con arreglo a las normas en dicho Decreto establecidas las Secciones de Asistencia y Cultura, el cese de cuyas actividades no haya decreto la Autoridad competente.

Como quiera que sobre el cumplimiento de las referidas disposiciones se han suscitado diversas dudas que han motivado reiteradas consultas, entre ellas, por lo que a las Instituciones de subsidio al paro, una propuesta de la Caja Nacional correspondiente, a fin de regular el cumplimiento del aludido Decreto,

Este Ministerio se ha servido dictar las siguientes prevenciones:

1.ª Los señores Delegados provinciales de Trabajo interesarán de los señores Gobernadores civiles, y, en su caso, de los señores Presidentes de las Audiencias provinciales, para su cumplimiento por los Juzgados competentes, que, de conformidad al artículo 44 de la Ley de 8 de Abril de 1932, cuando sea clausurada o suspendida una Asociación profesional, patronal u obrera, se comunique el acuerdo de clausura o suspensión a la Delegación provincial de Trabajo, con expresión de si deben o no considerarse comprendidas en el acuerdo las secciones de previsión, asistencia o cultura que la Asociación pueda tener establecidas.

2.ª Sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a las Autoridades judicial y gubernativa, la Delegación provincial de Trabajo procederá a la inspección de antecedentes y contabilidad de la Asociación suspensa, al efecto primordial de determinar el funcionamiento de las secciones de asistencia, previsión o cultura no suspendidas y de los recursos reglamentarios para su sostenimiento.

3.ª Para la designación de Comisiones gestoras y, en su caso, para la de habilitación de las juntas de las secciones no suspensas, procederán los señores Delegados de acuerdo con la Autoridad gubernativa.

4.ª La intervención prevenida en el artículo 2.º del Decreto de 1.º de Noviembre de 1934, será ejercida por el Delegado que designe la Autoridad gubernativa a los efectos correspondientes a dicha Autoridad y por el que designe el Delegado provincial de Trabajo para la inspección económica y buena marcha de la correspondiente sección. Ambas Autoridades podrán resolver de común acuerdo que la suspensión sea ejercida por una sola que ostente la delegación conjunta de las mismas.

5.ª En las instituciones primarias relacionadas con la Caja Nacional contra el Paro del Instituto Nacional de Previsión y en todas las demás secciones relacionadas con dicho Instituto, si las hubiese, la inspección correspondiente a la Delegación provincial de Trabajo será ejercida por dicho Instituto y por el Delegado que el mismo designe.

6.ª Las disposiciones del Decreto de 1.º de Noviembre último subsistirán mientras por la Autoridad gubernativa o judicial no sea comunicado a la Delegación provincial del Trabajo el levantamiento de la clausura o suspensión de la Asociación.

7.ª Lo dispuesto en la prevención 1.ª de esta Orden se entenderá dispuesto con relación a la Autoridad militar en caso de estado de guerra y a la Dirección general de Seguridad cuando se trate de Asociaciones domiciliadas en Madrid.

8.ª Los Delegados provinciales de Trabajo harán constar en el Registro de Asociaciones los acuerdos de suspensión y los relacionados con el funcionamiento de las secciones objeto de esta Orden, comunicándose asimismo a este Ministerio para la debida constancia en el Registro general de Asociaciones.

9.ª El funcionamiento de las secciones de asistencia, previsión y cultura de las Asociaciones suspendidas o clausuradas, se entenderá limitado exclusivamente al fin peculiar de las mismas y, en consecuencia, no podrán autorizarse actividades ni reuniones relacionadas con otros fines.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 7 de Diciembre de 1934.

—Anguera de Sojo.

Señores Director general y Delegados provinciales de Trabajo.

(Gaceta del día 8 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 297

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, con fecha 14 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido expediente por este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Alberto Manchón Gutiérrez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, de esa provincia, en virtud del cual ha sido nombrado Médico titular del mismo don Manuel Melendro González, ruego a V. E. se sirva ponerlo en conocimiento de las partes interesadas, mediante la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que tenga lugar la publicación de referencia, puedan alegar los interesados aquellos extremos que estimen pertinentes en defensa de su derecho, presentando al efecto la documentación correspondiente. De la presente comunicación se servirá V. E. acusar recibo, acompañando un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que haya tenido lugar la citada publicación. (Art. 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 19 de Octubre de 1889).»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y efectos que se indican.

Palencia 15 de Diciembre de 1934.

El Gobernador interino,
Manuel de Castro

**Delegación de Hacienda de la
provincia de Palencia**

ANUNCIO

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases Pasivas, desde el día 18 del mes actual, hasta el 26 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 17 de Diciembre de 1934.
—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Núm. 557

**Administración de Rentas públicas
de la provincia de Palencia**

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que la matrícula de industrial de esta Capital, formada para el próximo ejercicio de 1935, está de manifiesto en esta Oficina, durante diez días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 15 de Diciembre de 1934.
—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

**Jefatura de Obras Públicas de la
provincia de Palencia**

Subasta de materiales

Autorizada esta Jefatura para la venta en pública subasta de los materiales que figuran en la relación que a continuación se inserta y habiendo sido declarada desierta la segunda subasta, ha resuelto celebrarla nuevamente bajo las condiciones siguientes:

1.^a La apertura de los pliegos tendrá lugar el día 22 del mes actual y hora de las once de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, debiendo los licitadores presentar en la Secretaría las proposiciones durante las horas hábiles de oficina hasta las trece del día 21.

2.^a Las proposiciones podrán hacerse por todos los materiales comprendidos en la relación o por parte de ellos debiendo estar extendidas en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito, a su proposición acompañarán recibo de haber depositado en la Pagaduría de esta Jefatura, el 5 por 100 del total importe de las partidas a que su proposición se contraiga.

3.^a Si dos o más proposiciones coincidieran en precio y artículo, el Tribunal de Subastas procederá durante cinco minutos a la puja a la llana entre los licitadores cuyas proposiciones coincidieran.

4.^a Los licitadores a quienes se adjudique la subasta, quedan obligados a ingresar el importe de la misma, dentro del plazo de tres días, a partir de la adjudicación y retirar los materiales a que se refieren, mediante la autorización del Ingeniero Jefe, una vez exhibido el recibo de haber abonado el importe en la Pagaduría y el anuncio del BOLETIN OFICIAL, bien entendido que de no hacerlo, perderán la fianza provisional, que quedará a beneficio de la Jefatura.

5.^a No se admitirán proposiciones por valor menor del marcado en la relación a cada una de las partidas.

6.^a Las proposiciones por la totalidad de los materiales tendrán carácter preferente.

Palencia 18 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Relación que se menciona

1.º Una locomóvil tipo grande, en 675 pesetas.

2.º Un carromato vivienda de tracción animal, en 450.

3.º Una locomóvil tipo grande, en 324'50.

4.º Un coche de cuatro ruedas tracción animal, en 225.

5.º Un centro de engrane, en pesetas 31'50.

Palencia 18 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Núm. 560

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de aguas

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Olmos de Pisuerga, con motivo de la construcción del segundo trozo del canal del Pisuerga, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 23 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra

la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde de Olmos de Pisuerga, por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid 15 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M. Llamas.

Relación que se cita

Alejandro González, de Aliezo (Santander); clase de la finca, cereal.

Agustín García Miguel, de Palencia, id.

Francisco Rodríguez Rey, de Olmo de Pisuerga, id.

Herederos de Timoteo Martín, de id., id. árboles.

Francisco Rodríguez Rey, de ídem, cereal.

Francisco Rodríguez Rey, de ídem, idem.

Petra Fernández Rey, de id., id.

Francisco Rodríguez Rey, de ídem, idem.

Bernardina Martín Martín, de ídem, idem.

Petra Fernández Rey, de id., id.

Agustín García Miguel, de Palencia, id.

Leonardo Sanmartín Barriuso, de de Olmos, id.

Julio Hijosa Alba, de id., id.

Adolfo Alonso Bravo, de id., id.

Francisco Rodríguez Rey, de ídem, idem.

Marcelino Mata Cuesta, de Naveros, id.

Agustín García Miguel, de Palencia, id.

Herederos de Timoteo Martín, de Olmos, id.

Petra Fernández Rey, de id., id.

Francisco Rodríguez Rey, de id., id.

Bernardina Martín Martín, de ídem, idem.

Alejandro González, de Aliezo (Santander), id.

Petra Fernández Rey, de Olmos, idem.

Teófilo Merino Pérez, de id., id.

Petra Fernández Rey, de id., id.

Pedro Merino Ortega, de id., id.

Dionisio Rodríguez Rey, de id., id.

Antonio Vallejo Romo, de id., id.

Leonardo Sanmartín Barriuso, de ídem, id.

Dionisio Rodríguez Rey, de id., id.

Bernardina Martín Martín, de ídem, idem.

Francisco Rodríguez Rey, de ídem, idem.

Agustín García Miguel, de Palencia, id.

Julio Hijosa Alba, de Olmos, id.

Leonardo Sanmartín Barriuso, de ídem, id.

José Alonso Martín, de id., id.

Sobrinos de Policarpo Zurita, de Herrera, id.

Herederos de Anselmo Martín, de Naveros, id.

Maximiano Hijosa Martín, de Olmos, id.

Teófilo Merino Pérez, de id., id.

Julio Hijosa Alba, de id., id.

Emilio García Illera, de Santander, idem.

Francisco Rodríguez Rey, de Olmos, id.

Agustín García Miguel, de Palencia, id.

Liborio Alonso Rey, de Naveros, idem.

Julio Hijosa Alba, de Olmos, id.

Ayuntamiento de Olmos, id.

Herederos de Emiliano Pérez, de Naveros, id.

Petra Fernández Rey, de Olmos, idem.

Emilio García Illera, de Santander, id.

Leonardo San Martín Barriuso, de Olmos, id.

Federico Hinojal de la Hera, de id., id.

Teófilo Merino Pérez, de id., id.

Felipe Peláez Arroyo, de id., id.

Dionisio Rodríguez Rey, de id., idem.

Marciano Fernández Rey, de id., idem.

Francisco Rodríguez Rey, de id., idem.

Mariano Pérez Cebrián, de Naveros, id.

Julio Hijosa Alba, de Olmos, id.

Emilio García Illera, de Santander, idem.

Emilio García Illera, de Santander, idem.

Teófilo Merino Pérez, de Olmos, idem.

Mercedes Fernández Rey, de id., idem.

Alejandro González, de Aliezo (Santander), id.

Emilio García Illera, de Santander, idem.

Hedros. de Timoteo Martín, de Olmos, id.

Dionisio Rodríguez Rey, de id., idem.

Alejandro González, de Aliezo (Santander), id.

Teófilo Merino Pérez, de Olmos, idem.

Leonardo San Martín Barriuso, de id., id.

Agustín García Miguel, de Palencia, id.

Lucinio Santiago, de Castrillo (Burgos), id.

Dionisio Rodríguez Rey, de Olmos, id.

Bernardina Martín Martín, de Olmos, id.

Emilio García Illera, de Santander, idem.

Alejandro González, de Aliezo (Santander), idem.

Agustín García Miguel, de Palencia, id.

Felipe Merino, de Castrillo (Burgos), id.

Agustín García Miguel, de Palencia, idem.

Andrés Calvo Gutiérrez, de Zarzosa (Burgos), id.

Fidel Dehesa, de Castrillo (Burgos), id.

Elías García, de Castrillo (Burgos), idem.

Felipe Merino, de Castrillo (Burgos), id.

Pedro Merino Ortega, de Olmos, idem.

Arturo Cuadrado Fernández, de id., id.

Lorenzo Matesanz Matesanz, de Castrillo (Burgos), id.

Miguel Fernández, de Castrillo (Burgos), id.

Nicéforo Díez, de Castrillo (Burgos), id.

Emilio García Illera, de Santander, idem.

Julio Hijosa Alba, de Olmos, id.

Miguel Fernández, de Castrillo (Burgos), id.

Dióscoro Merino, de Francia, id.

Agustín García Miguel, de Palencia, id.

Dionisio Rodríguez Rey, de Olmos, id.

Segundo Pérez, de Castrillo (Burgos), id.

Casimiro Ramos Manzanal, de Castrillo (Burgos), id.

Gileo Manzanal, de Castrillo (Burgos), id.

Emilio García Illera, de Santander, idem.

Elías García, de Castrillo (Burgos), idem.

Teófilo Merino Pérez, de Olmos, idem.

Serapio Fernández, de Castrillo (Burgos), id.

Segundo Pérez, de Castrillo (Burgos), id.

Emilio García Illera, de Santander, idem.

Lorenzo Matesanz Matesanz, de Castrillo (Burgos), id.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Anuncio de subasta

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó sacar a subasta las obras que seguidamente se detallan, aprobando al efecto el condicional siguiente.

Primera. Es objeto de la subasta la instalación de aceras y pavimento de la calle de Nieto con producto Quimfer. Los propietarios de fincas afectadas por tales reformas abonarán en concepto de contribuciones especiales el coste total de las aceras y el 50 por 100 de la pavimentación en consonancia con lo establecido en la regla 2.^a y 3.^a del artículo 355 del Estatuto municipal.

Segunda. El tipo de subasta asciende a 7.415 pesetas con 78 céntimos, bajo el cual se admitirán proposiciones a la baja.

Tercera. Se abre un plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para presentación de proposiciones, las cuales habrán de presentarse en las horas hábiles del plazo concedido, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Dichas propuestas habrán de presentarse por escrito, en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase sexta, reintegrada con timbre municipal de 0'50, ajustadas al modelo que se inserta y firmadas por el proponente o apoderado en forma. A ellas habrá de acompañarse la cédula del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal del depósito provisional por el 5 por 100 del tipo de subasta.

Cuarta. La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo concedido y se verificará ante la mesa formada por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Vocales de la Comisión de Policía Urbana, dando fé del acto el Secretario de este Ayuntamiento. Dicha mesa hará la adjudicación provisio-

nal de la subasta en favor de la propuesta más ventajosa, reservándose la definitiva al Ayuntamiento.

Quinta. El que resulte rematante definitivo, vendrá obligado a constituir depósito definitivo por el 10 por 100 del precio del remate en garantía de la buena ejecución de las obras.

Sexta. La negativa a comenzar la ejecución de las obras o a terminarlas con arreglo a su proyecto, llevará aparejada la pérdida del depósito provisional o definitivo en favor del Ayuntamiento sin derecho a reclamación alguna.

Séptima. Serán de cuenta del contratista el pago de anuncios de la subasta, reintegro del expediente y contrato, pago de derechos a la Hacienda y en general todos los ocasionados por la adjudicación.

Octava. El contratista será el único responsable para con los obreros que emplee de cuantas reclamaciones se formulen por accidentes de trabajo, seguro obrero, pago y cuantía de jornales y duración de la jornada de trabajo.

Novena. Los depósitos provisionales pertenecientes a las propuestas desechadas se devolverán el día que se comunique la adjudicación definitiva y el depósito definitivo se devolverá al contratista cuando la obra sea recibida definitivamente.

Décima. En lo no previsto especialmente en este condicional, regirán como supletorias las normas establecidas en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales.

Once. A los efectos del artículo 26 de dicho Reglamento se concederá un plazo de cinco días hábiles para reclamar contra estos acuerdos, pasados los cuales sin haberse interpuesto ninguna, se entenderán firmes y ejecutivos y no se admitirá ninguna.

Modelo de proposición

Don....., natural de....., vecino de..... con cédula personal de la tarifa....., clase....., número....., que acompaña y resguardo de depósito provisional que también presenta, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL del 19 de Diciembre, por que el Ayuntamiento de Palencia saca a licitación la ejecución de aceras y pavimentado de la calle de Nieto con producto Quimfer, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción estricta a las condiciones de las mismas, rebajando el..... (porcentaje en letra) del tipo de subasta.

Fecha y firma del proponente)

Palencia 15 de Diciembre de 1934.
—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Baltanás

No habiéndose reunido en el día de hoy número suficiente de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, para discutir y en su caso aprobar el presupuesto para pago de los gastos de la Admi-

nistración de Justicia del partido, para el próximo año 1935, por la presente se cita en segunda convocatoria para el próximo día 22 del actual y hora de las once de su mañana, a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido, a fin de que por sí mismos o por medio de un delegado que les represente, concurren a dicha sesión, que tendrá lugar en esta casa Consistorial, con referido objeto.

Baltanás 12 de Diciembre de 1934.
—El Alcalde accidental, Segundo Cepeda.

Villoldo

EDICTO

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este Distrito, se anuncian para su provisión en propiedad, por término de treinta días con la dotación anual cada una de 900 pesetas, a partir de 1.º de Enero de 1935, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, acompañando a la misma copia del título, hojas de méritos y servicios, certificado de buena conducta y antecedentes penales, viniendo obligados a fijar su residencia en esta villa, cabeza del Distrito.

Villoldo 12 de Diciembre de 1934.
—El Alcalde, Gregorio Ortega.

Santoyo

Hallándose vacantes las plazas de Matrona y Practicante de este Municipio, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días, con la dotación anual de 750 pesetas por cada plaza, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, acompañando a las mismas las hojas correspondientes de méritos y servicios que justifiquen hallarse en condiciones legales de ejercer dicho cargo.

Santoyo 10 de Diciembre de 1934.
—El Alcalde, Fabián Andrés.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1935, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan
Belmonte de Campos.
Brañosa.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1934 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Saldaña.—Segundo trimestre, los días 27, 28 y 29 del actual.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Auilla del Pino.
Arbejal.
Vañes.
Polentinos.
Riberos de la Cueva.
Reinoso de Cerrato.
Junta vecinal de Membrillar.
Idem de Barruelo de Santullán.
Idem de Cuerno.
Idem de Elecha.
Idem de Valles de Valdavia.
Idem de Nava de Santullán.
Idem de San Martín del Valle.
Idem de Relea.
Idem de Piedrasluengas.
Idem de Moarbes de Ojeda.
Idem de Villavega de Micieces.
Idem de Olmos de Ojeda.
Idem de Quintanatello.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1935, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

La Puebla de Valdavia.
La Puebla de Valdavia (rústica).

Imprenta provincial.—Palencia.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1933, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Fuentes de Nava.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1935, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Cordovilla la Real

Parte real

D. Lucilo Sendino Arnáez.
D. Vicente Molinero Olalla.
D. Indalecio Ruíz Pascual.
D.ª Luisa de Bustos Gómez.

Parte personal

D. Emilio Sendino Arnáez.
D. Ruperto Ruíz Pascual.
D. Francisco González Moreno.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Villarrabé.
Villada.
Villamuera de la Cueva.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO

LISTA DE VARONES que, con arreglo al art. 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Juzgado municipal de Amayuelas de Abajo						
1	Diez García, Faustino.	47	46	Amayuelas.	Jornalero.	Cabeza de familia.
2	Meriel Abril, Gaspar.	55	55	San Román.	Labrador.	Idem.
Juzgado municipal de Amayuelas de Arriba						
3	Gallardo Gallardo, José.	50	50	Cruz.	Tablajero.	Cabeza de familia.
4	Gallardo Pastor, Quintín.	60	60	Iglesia.	Jornalero.	Capacidad.
5	Nieto Tarrero, Juan.	75	32	Nueva.	Idem.	Cabeza de familia.
6	Pérez García, Mariano.	32	32	Mayor.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Amusco						
7	Amor del Campo, David.	31	31	Postigo,	Jornalero.	Cabeza de familia.
8	Delgado García, Emiliano.	39	39	P. Monte.	Labrador.	Idem.
9	Diez Saldaña, Martiniano.	64	39	C. Escuela.	Idem.	Idem.
10	Diez Santoyo, Eugenio.	31	31	P. Toro.	Idem.	Idem.
11	Dónis Campón, Juan.	47	47	San Pedro.	Idem.	Capacidad.
12	García Cortés, Julio.	37	12	C. Cantones.	Idem.	Cabeza de familia.
13	García Gutiérrez, Antonio.	49	49	Arrancavedijas.	Panadero.	Idem.
14	García Iglesias, Luis.	52	24	Los Caños.	Jornalero.	Idem.
15	García Monzón, Leandro.	38	38	P. Monte.	Tendero.	Idem.
16	Linacero Rojas, Gerardo.	58	58	C. Escuela.	Propietario.	Capacidad.
17	Linacero Rojas, Manuel.	51	51	Mayor.	Idem.	Idem.
18	Lomas de la Vega, Hilario.	55	55	P. Nueva.	Idem.	Idem.
19	Losada Diez, Vicente.	41	24	P. Pequeña.	Catedrático.	Idem.
20	Pérez Linacero, José.	73	73	E. Iglesias.	Propietario.	Idem.
21	Pinta Sánchez, Eulogio.	32	22	Mayor.	Jornalero.	Cabeza de familia.
22	Pinta Sánchez, Julio.	49	18	Idem.	Propietario.	Capacidad.
23	Prieto Calvo, Félix.	63	15	San Pedro.	Idem.	Cabeza de familia.
24	Villa Herrero, Gregorio.	32	22	Cantarranas.	Jornalero.	Idem.
Juzgado municipal de Astudillo						
25	Aguado del Río, Angel.	30	30	Astudillo.	Jornalero.	Cabeza de familia.
26	Amo Blanco, Teodosio.	30	30	Idem.	Idem.	Idem.
27	Castaño Gútiéz, Ciriaco.	68	68	S. Izquierdo.	Labrador.	Capacidad.
28	Castaño Gútiéz, Juar.	45	38	San Martín.	Idem.	Cabeza de familia.
29	Castaño Palomo, Felipe.	67	67	Santa María.	Idem.	Idem.
30	Castaño Plaza, Andrés.	61	61	C. Tercias.	Idem.	Idem.
31	Castaño Plaza, Aniceto.	54	54	J. Arroyo.	Idem.	Idem.
32	Castaño Plaza, Jonás.	49	49	C. Ancha.	Idem.	Idem.
33	Castaño Pulgar, Víctor.	50	11	S. La Mota.	Vaquero.	Idem.
34	Castaño Ruíz, Cesáreo.	42	42	J. Manrique.	Hortelano.	Idem.
35	Castaño Ruíz, Félix.	46	46	S. Martín.	Idem.	Idem.
36	Castaño Sancho, Manuel.	68	68	S. Aguado.	Ninguna.	Idem.
37	Castaño Sanch, Santos.	71	71	P. Nueva.	Labrador.	Idem.
38	Castaño Vargas, Benito.	34	34	S. Martín.	Jornalero.	Idem.
39	Castrillo Bartolomé, Marciano.	48	48	S. Izquierdo.	Labrador.	Idem.
40	Castrillo Calvo, Esteban.	38	13	Dehesa E.	Pastor.	Idem.
41	Castrillo de la Fuente, Antonio.	44	28	P. I. Vitores.	Labrador.	Idem.
42	Castrillo Dueñas, Vicente.	66	66	S. Aguado.	Tabernero.	Idem.
43	Castrillo López, Marcelino.	51	51	Idem.	Labrador.	Idem.
44	Castrillo Sáez, Vicente.	61	61	S. Izquierdo.	Idem.	Capacidad.
45	Castrillo Sedano, Jacinto.	69	28	Olvido.	Idem.	Cabeza de familia.
46	Castrillo Torres, Anselmo.	62	62	R. S. Vitores.	Idem.	Idem.
47	Castro Amo, Mariano.	59	59	Ampujarra.	Jornalero.	Idem.
48	Castro Antolín, Porfirio.	43	9	J. de la Pala.	Pastor.	Idem.
49	Castro Iglesias, Atanasio.	41	41	Idem.	Idem.	Idem.
50	Castro Iglesias, Faustino.	34	34	Ampujarra.	Idem.	Idem.
51	Castro Plaza, Mariano.	74	74	Pastores.	Tratante.	Idem.
52	Castro Santos, Mariano.	64	64	C. Ancha.	Labrador.	Idem.
53	Castro Sáenz, Gregorio.	48	48	Olvido.	Hortelano.	Idem.
54	Celada Arce, Andrés.	52	12	P. Monedero.	Zapatero.	Idem.
55	Celada Castaño, Mariano.	50	42	C. Tercias.	Labrador.	Idem.
56	Celada Lozano, Antonio.	44	44	S. Izquierdo.	Tejedor.	Idem.
57	Celada Lozano, Benjamín.	40	5	I. Tapia.	Jornalero.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
58	Celada Lozano, Fidel.	32	32	Buzón.	Tejedor.	Cabeza de familia.
59	Celada Velasco, Antonio.	44	44	Hospital.	Labrador.	Idem.
60	Celada Velasco, Aquilino.	58	5	Idem.	Zapatero.	Idem.
61	Celada Velasco, Tomás.	41	41	P. S. Vitores.	Labrador.	Idem.
62	Clavero Ortega, Ricardo.	43	16	Dehesa E.	Guarda.	Idem.
63	Cobos Castrillo, Pedro.	66	66	Salsipuedes.	Voz pública.	Idem.
64	Cogollos Castaño, Gonzalo.	40	11	S. Aguado.	Albañil.	Idem.
65	Cruz Pérez, José (de la).	67	24	Hospital.	Jornalero.	Idem.
66	Cruz Serna, Alberto (de la).	32	11	Canónigo.	Idem.	Idem.
67	Fernández Abad, Tirso.	38	4	Idem.	Idem.	Idem.
68	Frías Sáez, Eleuterio.	65	65	C. Ancha.	Labrador.	Idem.
69	Frías Sáez, Ignacio.	48	8	Pradillo.	Procurador.	Idem.
70	Frías Nava, Benedicto.	35	35	C. Ancha.	Cabrero.	Idem.
71	Frías Valles, Pedro.	48	48	Lagarón.	Jornalero.	Idem.
72	Fuente Bustillo, Felipe (de la).	54	4	Idem.	Caminero.	Idem.
73	Manrique Anaya, Eduardo.	48	48	S. Matin.	Labrador.	Capacidad.
74	Manrique del Mazo, Santiago.	50	50	J. Manrique.	Propietario.	Idem.
Juzgado municipal de Boadilla del Camino						
75	Fernández Dehesa, Rufino.	57	57	Santiago.	Jornalero.	Cabeza de familia.
76	Fuente Alvarez, Leopoldo.	45	45	Mayor.	Idem.	Idem.
77	Fuente Ramos, Aurelio (de la).	45	45	Procesiones.	Idem.	Idem.
78	Manrique Pérez, José.	48	48	Idem.	Propietario.	Capacidad.
79	Martín Alonso, Tomás.	34	34	Idem.	Jornalero.	Cabeza de familia.
80	Martín Herreros, Isidoro.	42	42	Santa María.	Idem.	Idem.
81	Mediavilla Arijá, Aurelio.	64	64	Procesiones.	Propietario.	Idem.
82	Mediavilla Arijá, Eusebio.	49	49	Idem.	Idem.	Capacidad.
83	Mediavilla Arijá, José.	54	54	Mayor.	Idem.	Cabeza de familia.
84	Mediavilla Arijá, Ignacio.	58	58	Rollo.	Idem.	Capacidad.
85	Mediavilla Pérez, Deogracias.	60	60	Francos.	Idem.	Idem.
86	Mediavilla Pachón, Eulogio.	61	61	E. Santander.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Cordovilla la Real						
87	Alvarez de los Mozos, Florentino.	30	30	El Moral.	Labrador.	Cabeza de familia.
88	Calvo Vicario, Pedro.	30	30	Paz.	Idem.	Idem.
89	Cantero Aguado, Victoriano.	30	30	Los Solaces.	Herrero.	Idem.
90	Montes Vitores, Heriberto.	32	32	Plaza.	Labrador.	Idem.
91	Mozos Quintana, Vicente.	68	68	Bodegas.	Idem.	Idem.
92	Palacios Pardo, Alejandro.	64	64	Unión.	Idem.	Capacidad.
93	Palacios Pardo, Pascasio.	47	47	Solaces.	Idem.	Cabeza de familia.
94	Palacios Palacín, Romualdo.	45	45	Ronda.	Idem.	Idem.
95	Pardo Rodríguez, Esteban.	47	47	P. Mesón.	Industrial.	Capacidad.
Juzgado municipal de Itero de la Vega						
96	Lobo Gonzáles, Juan.	48	48	Santa Ana.	Labrador.	Cabeza de familia.
97	López Estébanez, Valeriano.	73	73	M. Estella	Jornalero.	Idem.
98	Nestor Pérez, Angel.	44	44	Idem.	Labrador.	Idem.
99	Pérez Abad, José.	69	65	Esperanza.	Idem.	Idem.
100	Pérez López, Justo.	61	61	Paz.	Idem.	Idem.
101	Pérez Serrano, Evaristo.	74	74	M. Estella.	Jornalero.	Idem.
102	Puebla Carretón, Angel.	57	32	Santa María.	Labrador.	Idem.
103	Puebla García, Flaviano.	41	16	M. Estella.	Idem.	Idem.
104	Puebla Puebla, Victoriano.	59	9	Idem.	Idem.	Idem.
105	Soto Espinosa, Paciano.	30	30	Itero.	Jornalero.	Idem.
106	Villaizán González, Rufino.	35	4	Idem.	Labrador.	Idem.
Juzgado municipal de Lantadilla						
107	Arijá Guerra, Lucas.	36	36	Predicadores.	Jornalero.	Cabeza de familia.
108	Fernández Gonzáiez, Priamor.	52	52	Carretas.	Labrador.	Capacidad.
109	Fernández Vega, Francisco.	71	71	Real.	Jornalero.	Cabeza de familia.
110	Fernández Vega, Julián.	59	59	Matamoros.	Idem.	Idem.
111	Fernández Vega, Pedro.	39	39	Idem.	Idem.	Idem.
112	Lantada Escudero, Mariano.	56	56	P. Mayor.	Labrador.	Idem.
113	Lantada Lobo, Feliciano.	61	61	Bilbao.	Idem.	Idem.
114	Lantada Lobo, Francisco.	71	71	Polo.	Propietario.	Idem.
115	Lobo García, Hipólito.	34	34	Idem.	Labrador.	Idem.
116	Lobo González, Miguel.	50	50	Idem.	Idem.	Idem.
117	Lobo Ibáñez, Isidoro.	44	44	P. Mayor.	Idem.	Idem.
118	López Bahillo, Francisco.	42	42	Salsipuedes.	Jornalero.	Idem.
119	López Corral, Constantino.	61	41	Idem.	Idem.	Idem.
120	Martín Espinosa, Simeón.	74	74	Bilbao.	Idem.	Idem.
121	Martín Lantada, Daniel.	44	44	Idem.	Labrador.	Idem.
122	Martín Polo, Vicente.	47	47	Polo.	Jornalero.	Idem.
123	Maté Maté, Abrahám.	48	22	Matamoros.	Herrero.	Idem.
124	Meléndez Pulgar, Saturio.	37	9	Cantarranas.	Panadero.	Idem.
125	Puebla Petano, Ignacio.	33	33	Real.	Jornalero.	Idem.
126	Puebla Puebla, Florencio.	55	55	Bilbao.	Labrador.	Capacidad.
127	Puebla Román, Ladislao.	34	34	Cantarranas.	Idem.	Cabeza de familia.
128	Puebla Villaizán, Jerónimo.	53	53	Bilbao.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Melgar de Yuso						
129	Azpeleta Blanco, Feliciano.	30	30	Melgar.	Labrador.	Cabeza de familia.
130	Calleja Calleja, Isidro.	62	26	Aseo.	Guarda.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
131	Camino González, Francisco.	43	16	Palacio.	Jornalero.	Cabeza de familia.
132	Fernández Pascual, Leandro.	34	8	Dehesa.	Guarda.	Idem.
133	Manrique Arijá, Ulpiano.	42	42	Real.	Labrador.	Idem.
134	Manrique Azpeleta, Bonifacio.	55	55	Idem.	Idem.	Idem.
135	Manrique Azpeleta, Juan.	38	38	Aseo.	Idem.	Idem.
136	Manrique Cabello, Paciano.	59	59	Palacio.	Idem.	Idem.
137	Manrique Domingo, Teodoro.	31	31	Dinamarca.	Jornalero.	Idem.
138	Manrique Fernández, Timoteo.	45	45	Aseo.	Barbero.	Idem.
139	Manrique Gómez, Manuel.	51	51	Cantera.	Labrador.	Idem.
140	Manrique Manrique, Clementino.	37	37	Real.	Idem.	Idem.
141	Manrique Manrique, Juan.	56	56	Idem.	Idem.	Capacidad.
Juzgado municipal de Palacios del Alcor						
142	Fernández Díez, Teodoro.	46	46	Mayor	Jornalero.	Cabeza de familia.
143	Fernández Gómez, Cipriano.	67	67	Idem.	Labrador.	Capacidad.
144	Fernández Gutiérrez, Acilino.	42	42	Idem.	Pastor.	Cabeza de familia.
145	Fernández Gutiérrez, Fulgencio.	50	50	Idem.	Labrador.	Idem.
146	Fernández Gutiérrez, Julián.	70	70	Idem.	Idem.	Idem.
147	Fernández Pérez, Marino.	36	36	Altozano.	Jornalero.	Idem.
148	Fernández de los Ríos, Manuel.	35	35	Mayor.	Labrador.	Idem.
149	Fernández Rodríguez, Paciano.	67	67	Idem.	Idem.	Capacidad.
Juzgado municipal de Piña de Campos						
150	Alvarez Rodríguez, Luis.	34	4	L. Salomón.	Labrador.	Cabeza de familia.
151	Molledo Pinta, Juan.	70	70	Idem.	Jornalero.	Idem.
152	Molledo Revuelta, Gregorio.	37	37	Iglesia.	Idem.	Idem.
153	Muñoz Abad, Lorenzo.	67	17	Corro.	Idem.	Idem.
154	Narganes García, Mariano.	64	64	P. Mayor.	Industrial.	Idem.
155	Pedrosa Díez, Marcelino.	62	62	L. Salomón.	Jornalero.	Idem.
156	Pinta González, Manuel.	44	44	Iglesia.	Labrador.	Idem.
157	Pinta Lerena, Mariano.	56	56	Idem.	Jornalero.	Idem.
158	Pinta Sánchez, Joaquín.	42	42	Corro.	Labrador.	Idem.
159	Saez Simón, Manuel.	55	4	L. Salomón.	Jubilado.	Capacidad.
160	Simón Bueno, Salvador.	54	54	San Millán.	Jornalero.	Cabeza de familia.
161	Sobrino Quintero, Hilario.	74	74	Iglesia.	Propietario.	Capacidad.
162	Sobrino del Río, Basilio.	56	56	L. Salomón.	Jornalero.	Cabeza de familia.
163	Sobrino del Río, Doroteo.	57	57	Huerta.	Labrador.	Capacidad.
Juzgado municipal de Ribas de Campos						
164	Cembrero Muñoz, Julián.	51	51	Parra.	Jornalero.	Cabeza de familia.
165	Fernández Bellota, Cesáreo.	58	58	Estrella.	Idem.	Idem.
166	Fernández Bellota, José.	53	53	San Martín.	Idem.	Idem.
167	Fernández Rubio, Mariano.	74	74	Mayor.	Idem.	Capacidad.
168	Martín Sánchez, Pedro.	52	13	Tercias.	Labrador.	Cabeza de familia.
169	Martínez Castrillo, Francisco.	37	37	P. Mayor.	Idem.	Idem.
170	Martínez García, Isidro.	61	61	Mayor.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Santoyo						
171	Marín Arijá, Mauro.	32	32	M. Polanco.	Jornalero.	Cabeza de familia.
172	Morán Gómez, Ciriaco.	53	19	Fuente.	Idem.	Idem.
173	Muñoz Gallardo, Aniano.	64	64	S. Cordero.	Labrador.	Idem.
174	Muñoz González, Emilio.	34	34	Pozo.	Jornalero.	Idem.
175	Muñoz Nava, Félix.	60	60	Obispo.	Labrador.	Idem.
176	Pérez Martínez, Rafael.	49	12	D. Marcial.	Pastor.	Idem.
177	Pérez Paisán, Darío.	47	47	Iglesia.	Jornalero.	Idem.
178	Pérez Paisán, Pedro.	57	57	Fuente.	Labrador.	Idem.
179	Pérez Paisán, Heraclio.	61	61	Cantarranas.	Idem.	Idem.
180	Pérez Ramos, Mateo.	50	50	M. Alonso.	Idem.	Idem.
181	Pérez Saldaña, José.	40	40	Obispo.	Idem.	Idem.
182	Pérez Saldaña, Manuel.	43	43	Idem.	Idem.	Capacidad.
183	Pérez Sánchez, Leopoldo.	71	71	Ronda.	Idem.	Cabeza de familia.
184	Pérez Sánchez, José.	36	36	Iglesia.	Idem.	Idem.
185	Pérez Sánchez, Manuel.	41	41	Idem.	Idem.	Idem.
186	Pérez Tejedor, Miguel.	63	63	Hierro.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Támara						
187	Castrillejo García, Pedro.	30	30	Támara.	Jornalero.	Cabeza de familia.
188	Montero López, Mario.	64	58	Monte.	Herrero.	Idem.
189	Montes López, Nazario.	58	58	Cantarranas.	Idem.	Idem.
190	Pedroso Gallardo, Marcelo.	42	31	S. Miguel.	Labrador.	Idem.
191	Pedroso Gallardo, Melchor.	39	39	Salud.	Idem.	Capacidad.
192	Pérez Delgado, Germán.	56	53	Caño.	Idem.	Idem.
193	Pérez Gallardo, Pedro.	30	30	Támara.	Estudiante.	Cabeza de familia.
194	Pérez González, Herminio.	58	44	Serna.	Jornalero.	Idem.
195	Pérez Martínez, Lucio.	64	64	Idem.	Labrador.	Idem.
196	Pérez Palacios, Lupicinio.	62	15	S. Miguel.	Secretario.	Idem.
197	Pérez Palacios, Trófito.	53	7	Idem.	Empleado.	Idem.
Juzgado municipal de Torquemada						
198	Acitores Rodríguez, Alberto.	31	31	J. Arroyo.	Labrador.	Cabeza de familia.
199	Adán Castrillejo, Manuel.	31	31	Valdesalce.	Idem.	Idem.
200	Cepeda Pedrejón, Alejandro.	35	35	A. Calderón.	Albañil.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
201	Fuente López, Aurelio (de la).	61	61	Arrabal.	Labrador.	Cabeza de familia.
202	Fuente Martín, Quintín (de la).	43	43	Duende.	Hortelano.	Idem.
203	Fuente Rodríguez, Gregorio (de la).	32	32	Valdesalce.	Jornalero.	Idem.
204	Mañanes Viejo, Celedonio.	47	10	Despoblado.	Idem.	Idem.
205	Martín Lechón, Alejandro.	65	65	Valdovela.	Idem.	Idem.
206	Martín Maté, José.	44	44	A. Heroes.	Idem.	Idem.
207	Martín Salas, Agustín.	30	30	Corrillo.	Hortelano.	Idem.
208	Martín Sevilla, Félix.	41	41	J. Arroyo.	Labrador.	Idem.
209	Martín Tejedor, Toribio.	54	54	A. Calderón.	Tablajero.	Idem.
210	Martínez Álvarez, Juvenal.	58	5	B. García.	Molinero.	Idem.
211	Martínez Expósito, Jorge.	64	64	J. Arroyo.	Hortelano.	Idem.
212	Martínez Gutiérrez, Jesús.	44	15	Barrionuevo.	Jornalero.	Idem.
213	Maté Espina, Florencio.	47	21	Hospital.	Herrero.	Idem.
214	Maté Esteban, Luciano.	35	35	Valdesalce.	Labrador.	Idem.
215	Maté Pedrejón, Fernando.	44	4	Idem.	Jornalero.	Idem.
216	Mateo Martínez, Mariano.	70	70	A. Heroes.	Propietario.	Idem.
217	Meneses Acitores, Manuel.	30	30	Valdovela.	Labrador.	Idem.
218	Meneses Esteban, Cándido.	67	67	A. Calderón.	Idem.	Idem.
219	Meneses Tejedor, Segundo.	45	45	Corrillo.	Jornalero.	Idem.
220	Merino Ausín, Justo.	49	49	A. Heroes.	Propietario.	Idem.
221	Miguel Abascal, Angel.	46	46	J. Arroyo.	A. Seguros.	Idem.
222	Miguel Alaiz, Nicolás.	55	55	Valdesalce.	Hortelano.	Idem.
223	Miguel Balbás, Isabelino.	72	72	Albañal.	Jornalero.	Idem.
224	Miguel Benito, Benigno.	31	31	J. Arroyo.	Hortelano.	Idem.
225	Miguel Benito, Eusebio.	40	40	Albañal.	Idem.	Idem.
226	Miguel Benito, Santiago.	47	47	A. Calderón.	Sastre.	Idem.
227	Miguel Benito, Secundino.	52	52	Villarruel.	Hortelano.	Idem.
228	Miguel Calvo, Basilio.	41	35	Independencia.	Botero.	Idem.
229	Miguel Calvo, Telesforo.	34	34	J. Arroyo.	Carpintero.	Idem.
230	Miguel Herrera, Benito.	68	68	A. Calderón.	Comercio.	Idem.
231	Miguel Herrera, Ovidio.	58	58	Corrillo.	Propietario.	Idem.
232	Miguel Lechón, Manuel.	57	57	Valdovela.	Labrador.	Idem.
233	Miguel Lechón, Mariano.	50	50	Albañal.	Idem.	Idem.
234	Miguel Martín, Aniceto.	64	64	A. Calderón.	Hortelano.	Capacidad.
235	Miguel Martín, Nicolás.	53	53	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
236	Miguel Martín, Pablo.	60	60	Idem.	Idem.	Capacidad.
237	Miguel Rodríguez, Quintín.	75	75	Idem.	Propietario.	Idem.
238	Molledo González, Fortunato.	47	29	Cementerio.	Carpintero.	Idem.
239	Moreno Maté, Rafael.	34	34	J. Arroyo.	Jornalero.	Idem.
240	Mozos Quintero, Norberto (de los).	71	21	Arrabal.	Idem.	Idem.
241	Muñoz Grijalvo, Angel.	44	12	Santa Cruz.	Idem.	Idem.
242	Pedrejón Acitores, Fortunato.	53	53	Pastores.	Labrador.	Idem.
Juzgado municipal de Valbuena de Pisuerga						
243	Martín Rayón, Gregorio.	48	19	Río.	Labrador.	Capacidad.
244	Martínez Calvo, Gumersindo.	57	15	Alta.	Caminero.	Cabeza de familia.
245	Miguel Gutiérrez, Jacinto.	45	45	Norte.	Jornalero.	Idem.
246	Minguez Fresno, Celso.	53	29	Corriente.	Labrador.	Capacidad.
247	Mozo Aguado, Marcelo.	35	9	Carretera.	Idem.	Cabeza de familia.
248	Mozo Aguado, Pablo.	36	9	Idem.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Valdeolmillos						
249	Marcos Guevara, Dionisio.	66	66	Solana.	Labrador.	Cabeza de familia.
250	Marcos Ortega, Martín.	40	40	Cantarranas.	Idem.	Idem.
251	Marcos Román, Paciano.	36	36	Pilón.	Idem.	Capacidad.
252	Marcos Sancho, Sotero.	74	74	Arbol.	Jornalero.	Cabeza de familia.
253	Mediavilla Ortega, Emeterio.	48	48	Plaza.	Labrador.	Idem.
254	Mediavilla Pérez, Agapito.	73	73	Idem.	Idem.	Idem.
255	Mediavilla Polo, Juan.	36	36	Arbol.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Valdespina						
256	Fernández Ibáñez, Cayetano.	30	30	Astudillo.	Labrador.	Cabeza de familia.
257	López Alonso, Basilio.	48	48	Idem.	Idem.	Idem.
258	López Alonso, Isaác.	53	53	Idem.	Idem.	Capacidad.
259	López Alonso, Modesto.	58	58	Ermita.	Idem.	Cabeza de familia.
260	López Gutiérrez, Nestor.	37	37	Medio.	Idem.	Idem.
261	López Gutiérrez, Tirifilo.	44	44	Iglesia.	Jornalero.	Idem.
262	López Martínez, Leovigildo.	58	58	Astudillo.	Idem.	Idem.
263	López Santos, Manuel.	51	51	Ermita.	Idem.	Idem.
264	López Santos, Nicolás.	60	60	Pequeña.	Labrador.	Idem.
265	Sáez Calvo, Anastasio.	35	33	Astudillo.	Jornalero.	Idem.
Juzgado municipal de Villajimena						
266	Fernández Amor, Ciro.	40	40	Ermita.	Labrador.	Cabeza de familia.
267	Fernández Campo, Inocencio.	64	40	P. Mayor.	Idem.	Idem.
268	Frías Abad, Tomás.	56	56	Arco.	Caminero.	Idem.
269	Marcos Pérez, Angel.	49	49	Idem.	Labrador.	Capacidad.
Juzgado municipal de Villalaco						
270	Calvo Sendino, Esteban.	35	35	Iglesia.	Labrador.	Cabeza de familia.
271	Colmenero Sendino, Ambrosio.	58	58	Real.	Idem.	Idem.
272	Manrique Aguado, Graciano.	65	65	Mariqnita.	Idem.	Capacidad.
273	Manrique Pérez, Silvano.	57	57	Cantarranas.	Idem.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
274	Martín Martín, Gregorio.	53	33	Real.	Secretario.	Capacidad.
275	Moneo Pachin, Gregorio.	41	41	Arrabal.	Jornalero.	Cabeza de familia.
276	Montes Diez, Manuel.	66	60	Real.	Labrador.	Idem.
Juzgado municipal de Villamediana						
277	Campo Mediavilla, Servilio.	62	5	Pozo.	Jornalero.	Cabeza de familia.
278	Colina Izquierdo, Saturnino.	44	44	Barco.	Idem.	Idem.
279	Cordovilla Moreno, Elías.	48	48	Manga.	Labrador.	Idem.
280	Cordovilla Moreno, Miguel.	43	43	Callejón.	Jornalero.	Idem.
281	Fernández Borro, Trifón.	52	52	Esclavina.	Labrador.	Capacidad.
282	Fernández Fernández, Gregorio.	70	70	Iglesia.	Idem.	Cabeza de familia.
283	Frías Suárez, Fermín.	65	65	Idem.	Pastor.	Idem.
284	Fuente Brayo, Gregorio.	59	59	Cslllejón.	Alguacil.	Idem.
285	Miguel Román, Autimio.	54	54	La Pola.	Labrador.	Idem.
286	Moreno Bravo, Diodoro.	32	32	Iglesia.	Idem.	Idem.
287	Moreno Bravo, Manuel.	36	36	A. Portillo.	Idem.	Idem.
288	Moreno Bravo, Vicente.	34	34	Mayor.	Idem.	Idem.
289	Moreno Cordovilla, Gaudencio.	56	56	Manga.	Idem.	Idem.
290	Moreno Gutierrez, Eduardo.	48	48	La Pola.	Idem.	Idem.
291	Moreno Pérez Nazario.	57	57	Esclavina.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Villodre						
292	Castaño Sendino, Patricio.	50	29	E. Santander.	Jornalero..	Cabeza de familia.
293	Cuesta Frances, Florencio.	45	11	Río.	Caminero.	Idem.
294	Fuente Alvarez, Agustín.	47	4	Idem.	Jornalero..	Idem.
295	Manrique Pérez, Silvano.	56	4	P. Abajo.	Labrador.	Idem.
Juzgado municipal de Villodrigo						
296	Achirica N., Benito.	50	8	Villodrigo.	Industrial.	Cabeza de familia.
297	Alonso Covarrubias, José.	59	5	Muros.	Capataz.	Idem.
298	Arteche Uribarri, Luis.	58	8	Villodrigo.	Industrial.	Idem.
299	Cabia García, Fernando.	40	40	B. Nuevo.	Labrador.	Idem.
300	Camino Pellejero, Julián.	61	27	Idem.	Caminero.	Idem.

Palencia 1.º de Diciembre de 1934.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al art. 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Juzgado municipal de Amayuelas de Abajo						
1	Cembrero Saldaña, Leonor.	61	38	Amayuelas.	Su sexo.	Cabeza de familia.
Juzgado municipal de Amayuelas de Arriba						
2	Arroyo Martínez, Domitila.	35	35	Mayor.	Su sexo.	Casada.
3	Carrera Peral, María Cruz.	52	52	Idem.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Amusco						
4	Cea Rojo, Francisca.	59	59	Cuatro Cantones.	Su sexo.	Casada.
5	Cuesta Bercedo, Brigida.	72	19	Molino.	Idem.	Idem.
6	Fernández Carral, Gonzala.	52	20	Entre Plazas.	Idem.	Idem.
7	Fernández Martínez, Juliana.	44	16	Caños.	Idem.	Idem.
8	Fernández San Pedro, Jesusa.	46	9	G. Rufz.	Idem.	Idem.
9	Fernández San Pedro, María.	38	12	San Pedro.	Idem.	Idem.
10	Fernández Suazo, Marceliana.	35	35	P. Monte.	Idem.	Idem.
11	Fernández Tamayo, Isabel.	33	33	Mayor.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Astudillo						
12	Acero Sáez, Crisanta.	30	11	Astudillo.	Su sexo.	Casada.
13	Aguado Castro, Saturnina.	31	31	Cruz.	Idem.	Idem.
14	Alonso Bustillo, Micaela.	30	30	Astudillo.	Idem.	Idem.
15	Amo González, Leonides.	30	30	Idem.	Idem.	Idem.
16	Arija Martínez, Felisa.	31	31	Monedero.	Idem.	Idem.
17	Arroyo Castrillo, Victoria.	62	59	S. Izquierdo.	Idem.	Idem.
18	Arroyo Gallego, Julia.	68	59	Idem.	Idem.	Idem.
19	Arroyo Martín, Marcelina.	57	38	Cruz.	Idem.	Idem.
20	Arroyo Santos, Elvira.	56	34	Monedero.	Idem.	Idem.
21	Arroyo Santos, María Jesús.	49	32	Quintanos.	Idem.	Cabeza de familia
22	Ayuso Merino, Josefa.	50	50	Buzón.	Idem.	Casada.
23	Calvo Aguado, Fidela.	34	34	Monedero.	Idem.	Idem.
24	Calvo Aguado, Justina.	32	32	J. Arroyo.	Idem.	Idem.
25	Calvo Aguado, Zósima.	38	38	San Martín.	Idem.	Idem.
26	Calvo Castro, Nemesia.	47	14	I. Manrique.	Idem.	Idem.
27	Calvo Frias, Eusebia.	46	46	Pradillo.	Idem.	Idem.
28	Calvo Rodríguez, Juana.	52	52	J. Tapia.	Idem.	Idem.
29	Calvo Vargas, Florentina.	55	18	S. Aguado.	Idem.	Idem.
30	Calvo Vargas, María.	52	10	Ampujarra.	Idem.	Idem.
31	Calleja Alonso, Braulia.	52	52	Canóniga.	Idem.	Idem.
32	Calleja Arija, Antonia.	57	57	S. Vitores.	Idem.	Idem.
33	Carabaza Revilla, Domitila.	63	9	P. Rincón.	Idem.	Idem.
34	Casado Escudero, Estéfana.	42	5	Corzo.	Idem.	Idem.
35	Casado Santidrián, Severina.	35	35	J. Manrique.	Idem.	Idem.
36	Castaño Bustillo, Desideria.	34	34	S. Izquierdo.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Boadilla del Camino						
37	Andrés Gil, Domitila.	38	38	Mayor.	Su sexo.	Casada.
38	Arija Azpeleta, M. ^a Dolores.	41	7	Santa María.	Idem.	Idem.
39	Arija Mata, Patrocinio.	42	19	E. Santander.	Idem.	Idem.
40	Calvo Serna, Isabel.	41	15	Mayor.	Idem.	Idem.
41	Castañeda Tapia, Emilia.	63	63	Procesiones.	Idem.	Idem.
42	Castaño Alcalde, María.	46	22	Rollo.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Cordovilla la Real						
43	Martín Pardo, Encarnación.	40	40	Unión.	Su sexo.	Casada.
44	Montes García, Venancia.	44	44	Plaza.	Idem.	Idem.
45	Mozos Emeterio, Justa (de los).	64	64	Iglesia.	Idem.	Idem.
46	Palacios Pardo, Sabina.	58	58	Unión.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Itero de la Vega.						
47	Calera Martín, Filomena (de la).	71	47	Santa María.	Su sexo.	Casada.
48	Calvo Calvo, M. ^a Trinidad.	51	17	A. Vallellano.	Idem.	Idem.
49	Cano Quijano, Valeria.	30	30	Itero.	Idem.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
50	Fernández García, Cándida.	51	11	Iglesia.	Su sexo.	Casada.
51	Fraile Gómez, Modesta.	58	58	Santa Ana.	Idem.	Idem.
52	Fuente Abad, Victoria (de la).	61	61	Paz.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Lantadilla						
53	Carretón Ruiz, María.	57	55	Bilbao.	Su sexo.	Casada.
54	Carretón Ruiz, Petra.	48	48	Matamoros.	Idem.	Cabeza de familia.
55	Casero Villaizán, Eutimia.	35	35	Predicadores.	Idem.	Casada.
56	Castañeda Caballero, María.	37	37	Moral.	Idem.	Idem.
57	Castañeda Revilla, Daniela.	58	58	Real.	Idem.	Idem.
58	Castrillo Ferrero, Ramona.	36	36	C. Fuente.	Idem.	Idem.
59	Cebrián Blázquez, Teresa.	33	7	Cantarranas.	Idem.	Idem.
60	Cebrián López, María.	54	54	Patriarca.	Idem.	Idem.
61	Centeno Gallego, M. ^a Jesús.	48	24	Bilbao.	Idem.	Idem.
62	Centeno Gil, Marciana.	47	47	Ancha.	Idem.	Idem.
63	Centeno Puebla, Manuela.	34	34	Cantarranas.	Idem.	Idem.
64	Cruzado González, Ignacia.	40	40	Predicadores.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Melgar de Yuso						
65	Abad Martín, Catalina.	31	31	Aseo.	Su sexo.	Casada.
66	Azpeleta Alonso, Angela.	34	34	P. Santa María.	Idem.	Idem.
67	Azpeleta Alonso, Vicenta.	42	42	Aseo.	Idem.	Idem.
68	Azpeleta Gómez, Cristina.	49	49	Cantera.	Idem.	Idem.
69	Azpeleta Manrique, Primitiva.	51	51	Real.	Idem.	Idem.
70	Azpeleta Serna, Valentina.	45	45	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
71	Atienza Diez, Patrocinio.	37	18	Dinamarca.	Idem.	Casada.
Juzgado municipal de Palacios del Alcor						
72	Cieza Tejido, María.	36	36	Nueva.	Su sexo.	Casada.
73	Cieza Tejido, Mónica.	40	40	Mayor.	Idem.	Idem.
74	Fernández Gutiérrez, Lucidia.	56	56	Idem.	Idem.	Idem.
75	Fernández Molledo, Angela.	36	36	Idem.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Piña de Campos						
76	Franco Duque, Isabel.	32	4	A. Calderón.	Su sexo.	Casada.
77	Marcilla Bustillo, Romana.	43	40	Idem.	Idem.	Idem.
78	Marcilla González, Emiliana.	32	32	San Millán.	Idem.	Idem.
79	Marcilla González, Julia.	39	39	P. Mayor.	Idem.	Idem.
80	Martínez de la Pinta, Felisa.	69	69	A. Calderón.	Idem.	Cabeza de familia.
81	Mediavilla Sánchez, María.	39	4	Estación.	Idem.	Casada.
82	Mediavilla Sánchez, Nicolasa.	61	61	A. Calderón.	Idem.	Idem.
83	Mediavilla Serrano, Cándida.	52	52	Idem.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Ribas de Campos						
84	Aparicio Saldaña, María Dolores.	57	57	San Martín.	Su sexo.	Casada.
85	Arija Cembrero, Benedicta.	52	52	P. del Cura.	Idem.	Idem.
86	Arija Cembrero, Felicidad.	48	20	San Martín.	Idem.	Idem.
87	Calvo Diez, Domitila	41	11	Santa Cruz.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Santoyo						
88	Amo Ramos, Martina.	30	30	Santoyo.	Su sexo.	Casada.
89	Calvo Vela, Felisa.	47	47	Ronda.	Idem.	Idem.
90	Calleja Lomas, Guadalupe.	36	36	Obispo.	Idem.	Idem.
91	Cantero Rodríguez, María.	46	38	D. Marcial.	Idem.	Idem.
92	Casar y Minegoz, Romana (del).	46	10	Pozo.	Idem.	Idem.
93	Catalina Ruesgas, Fermina.	57	57	Hierro.	Idem.	Idem.
94	Catalina Santos, María.	49	49	D. Marcial.	Idem.	Idem.
95	Fernández Pérez, Catalina.	56	56	M. Alonso.	Idem.	Idem.
96	Fernández Pérez, Petra.	57	57	Iglesia.	Idem.	Idem.
97	Fuente Abad, María Cruz.	60	49	M. Alonso.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Támara						
98	Martínez Rey, Máxima.	36	36	Cantarranas.	Su sexo.	Casada.
99	Matía Calleja, Modesta.	40	40	Escuelas.	Idem.	Idem.
100	Mediavilla García, Anunciación.	30	30	Támara.	Idem.	Idem.
101	Mediavilla González, Teófila.	61	61	Caño.	Idem.	Idem.
102	Montero Gil, Paulina.	30	30	Támara.	Idem.	Idem.
103	Moro Calvo, Anastasia.	54	12	Salud.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Torquemada						
104	Adán Bustos, Aurora.	32	32	A. Calderón.	Su sexo.	Casada.
105	Cabezudo Cubiña, Mercedes.	63	34	Cementerio.	Idem.	Idem.
106	Calvo Asensio, Teodora.	31	6	Avenida.	Idem.	Idem.
107	Casado Labrador, Sabina.	56	56	Idem.	Idem.	Idem.
108	Castrillejo N., María Rosario.	36	8	A. Calderón.	Idem.	Idem.
109	Castro Buentempo, Alicia.	30	30	Plaza.	Idem.	Idem.
110	Cepeda Pedrejón, Mercedes.	40	40	Hospital.	Idem.	Idem.
111	Cerrato Arnuncio, María.	63	63	A. Héroes.	Idem.	Idem.
112	Cerro Diez, Bibiana.	43	14	B. García.	Idem.	Idem.
113	Cobos Luengo, Teodora.	67	25	Laguna.	Idem.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
114	Cordón Bachiller, Francisca.	44	13	B. García.	Su sexo.	Casada.
115	Corral Benito, Petra,	63	63	1.ª Plaza.	Idem.	Idem.
116	Corral Domingo, Eugenia.	54	54	Arrabal.	Idem.	Idem.
117	Cruz Carrillo, Albina (de la.)	34	12	P. Mayor.	Idem.	Idem.
118	Cruz Rodríguez, María (de la.)	44	9	Estación.	Idem.	Idem.
119	Fernández Pérez, Rosario.	47	29	Cementerio.	Idem.	Idem.
120	Fernández Rodríguez, María.	55	55	J. Arroyo,	Idem.	Idem.
121	Fernández Sancho, Asunción.	43	10	A. Calderón.	Idem.	Cabeza de familia
122	Fombellida Roldán, Clotilde.	60	40	A. Héroes.	Idem.	Casada
Juzgado municipal de Valbuena de Pisuerga						
123	Aristín Calonge, Cándida.	31	6	Carretera.	Su sexo.	Casada
124	Aristín Calonge, Estanislada.	47	9	Rollo.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Valdeolmillos						
125	Fernández Borro, Gloria.	49	24	Plaza.	Su sexo.	Casada.
126	Fernández Gutiérrez, Fermira.	57	57	Pilón.	Idem.	Idem.
127	Ortega Mediavilla, Eutiquia.	69	69	Nueva.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Valdespina						
128	Fernández Ibáñez, Porfiria.	32	32	Ermita.	Su sexo.	Casada.
129	Fernández Román, Alejandra.	58	58	Idem.	Idem.	Cabeza de familia
130	Fernández Salvador, Julia.	31	31	Medio.	Idem.	Casada
131	Fernández Salvador, Severina.	35	35	Idem.	Idem.	Idem.
132	Fuente Anievas, Donatila.	43	8	Astudillo.	Idem.	Idem.
133	Martín Castaño, Valeriana	69	47	Monte.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Villajimena						
134	Calvo Sierra, Orencia.	38	38	Eras.	Su sexo.	Casada.
135	Campo Calvo, Donata,	63	63	Mayor.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Villalaco						
136	Calvo Sendino, María Anunciación.	30	30	Real.	Su sexo.	Casada.
137	Colmenero Marín, Victorina.	50	50	P. Mayor.	Idem.	Idem.
138	Fraile Quijano, Amalia.	49	24	Real.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Villamediana						
139	Calvo Bravo, Benita.	68	68	Mayor.	Su sexo.	Casada.
140	Campo Durango, Agustina.	49	49	Idem.	Idem.	Idem.
141	Campo Maté, Saturnina.	32	32	E. Brano.	Idem.	Idem.
142	Fernández Barba, Rufina.	37	37	Arrabal.	Idem.	Idem.
143	Fernández Bravo, Marcelina.	54	54	Gamazo.	Idem.	Idem.
144	Fernández Maté, Rafaela.	46	46	Mayor.	Idem.	Idem.
145	Fuente Rodríguez, Florentina (de la.)	41	41	Callejón.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Villodre						
146	Aguado Castro, Emiliana.	30	30	Rio.	Su sexo.	Casada.
147	Calvo Vargas, Victorina.	53	12	Consistorio.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Villodrigo						
148	Calvo Vargas, Marta.	43	9	Muro.	Su sexo.	Casada.
149	Martínez Martínez, Emiliana.	70	70	Mayor.	Idem.	Idem.
150	Martínez Sánchez, Emilia.	71	71	Muro.	Idem.	Idem.

Palencia 1.º de Diciembre de 1934.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro.